

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 julio de 2020.

REF: 2019-01252-00.

De cara a la solicitud elevada por la parte demandante dentro de este asunto el pasado 14 de julio de los corrientes vía correo electrónico y como quiera que se dio el levantamiento de la suspensión a términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 27 de junio de 2020, de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía adelantado por **Banco Popular S.A.** contra **María Dora Osorio de Castillo**, por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

En el caso de requerirse emolumentos de registro de la orden judicial deberán ser asumidos por la parte interesada.

3.- Para los eventos del numeral 2º en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del artículo 466 *ibídem*.

4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

5.- Practicar por Secretaría el desglose del título báculo de la acción, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.

5.- Archivar el expediente físico dejando las constancias de rigor y conservando la digitalización en la plataforma SharePoint.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>09</u> Hoy _____ La Sra. 29 julio de 2020</p> <p> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
